

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Form with fields: RECEPCION, DIRECCION REGIONAL TEMUCO, Recibido: 19.11.19 989, Despachado, Frámite

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC). Programa: Crece Plan Impulso Araucanía Turismo.

TOMADO RAZÓN DE RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

14 NOV 2019

CONTRALOR REGIONAL (S) CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Código BIP: 40005906-0

RESOLUCIÓN N° 113

TEMUCO, 05 NOV 2019

VISTOS:

- 1. La Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10.12.2018, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC.
3. La Resolución N° 175, de fecha 10.12.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS precedente, con toma de razón de fecha 20.12.2018 por la Contraloría de regional de La Araucanía.
4. El Memorándum N° 1424 de fecha 11.09.2019, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía.
5. La Modificación del Convenio de Transferencia, de fecha 28 OCT. 2019, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.
6. El Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
7. La Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10.12.2018, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC el Convenio de Transferencia de Recursos citado en VISTOS 2, para la ejecución del Programa “Crece Plan Impulso Araucanía Turismo”, Código BIP: 40005906-0, por un monto total a transferir de M\$ 2.815.000.-, considerando una vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2023.
2. Que, la Convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N° 175 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.12.2018 y tomada de razón por la Contraloría Regional con fecha 20.12.2018.
3. Que, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Memorándum N° 1424 de fecha 11.09.2019, ha solicitado al Departamento Jurídico, se gestione la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de establecer las condiciones que permitan garantizar el gasto efectivo de los recursos, habiendo detectado la necesidad de modificar dos cláusulas en aquellos casos de transferencia de recursos, que contemplen en su ejecución la realización de concurso.
4. Que, habiéndose suscrito la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, del VISTOS 5, procede aprobarlo mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **28 OCT. 2019** entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, cuyo tenor es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

“Crece Plan Impulso Araucanía Turismo”

Cód. BIP N° 40005906-0

En la comuna de Temuco, a **28 OCT. 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Entidad Receptora**”, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO**



FERNÁNDEZ HUERTA, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, con fecha 10.12.2018, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa **“Crece Plan Impulso Araucanía Turismo”**, Código BIP: **40005906-0**, por un monto total a transferir de M\$ 2.815.000.-, considerando una vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2023.
- b) Que, la Convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N° 175 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.12.2018 y tomada de razón por la Contraloría Regional con fecha 20.12.2018.
- c) Que, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Memorándum N° 1424 de fecha 11.09.2019, ha solicitado al Departamento Jurídico, se gestione una modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de establecer las condiciones que permitan garantizar el gasto efectivo de los recursos, habiendo detectado la necesidad de modificar dos cláusulas en aquellos casos de transferencia de recursos, que contemplen en su ejecución la realización de concurso.
- d) Que, la Cláusula DÉCIMO PRIMERO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 10.12.2018, establece: “El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que los suscriben...” En consecuencia, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula CUARTO y SEPTIMO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10.12.2018, aprobado por Resolución N° 175 del Gobierno Regional de fecha 10.12.2018, en el siguiente sentido:

- a) Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA**, sobre Obligaciones de la Entidad Receptora, agregando la siguiente letra **g** y **h**:

“g. Remitir documentación que dé cuenta del proceso del concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

h) Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.”

- b) Las partes asimismo, acuerdan modificar la Cláusula **SÉPTIMA**, agregando los siguientes incisos **QUINTO** y **SEXTO** finales:

“Las partes en esta acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra g) de la cláusula CUARTA anterior, entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.



Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.”

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio Original, singularizado en la letra a) de la Cláusula PRIMERO “Antecedentes”, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

CUARTO. VIGENCIA

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la notificación a SERCOTEC de la total tramitación de la resolución que la apruebe.

QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de 22 de noviembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la Escritura Pública de delegación de poder general de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder del **SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC; JORGE ATTON PALMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.

2° MÁNTENGASE el convenio de Transferencia de Recursos citado en VISTOS 2 y aprobado por Resolución de VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° DÉJESE establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la notificación a **SERCOTEC** de la total tramitación de la resolución que la apruebe.



4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAP/SNB/MFE/IST/FTV/JCM

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC ✓
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

“Crece Plan Impulso Araucanía Turismo”

Cód. BIP N° 40005906-0

En la comuna de Temuco, a ~~28.09.2019~~ **28 OCT. 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Entidad Receptora**”, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, con fecha 10.12.2018, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa “**Crece Plan Impulso Araucanía Turismo**”, **Código BIP: 40005906-0**, por un monto total a transferir de M\$ 2.815.000.-, considerando una vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2023.
- b) Que, la Convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N° 175 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.12.2018 y tomada de razón por la Contraloría Regional con fecha 20.12.2018.
- c) Que, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Memorándum N° 1424 de fecha 11.09.2019, ha solicitado al Departamento Jurídico, se gestione una modificación del Convenio de Transferencia de



Recursos, con la finalidad de establecer las condiciones que permitan garantizar el gasto efectivo de los recursos, habiendo detectado la necesidad de modificar dos cláusulas en aquellos casos de transferencia de recursos, que contemplen en su ejecución la realización de concurso.

d) Que, la Cláusula DÉCIMO PRIMERO del referido Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 10.12.2018, establece: "El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que los suscriben..." En consecuencia, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula CUARTO y SEPTIMO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10.12.2018, aprobado por Resolución N° 175 del Gobierno Regional de fecha 10.12.2018, en el siguiente sentido:

a) Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA, sobre Obligaciones de la Entidad Receptora, agregando la siguiente letra g y h:

"g. Remitir documentación que dé cuenta del proceso del concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

h) Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio."

b) Las partes asimismo, acuerdan modificar la Cláusula SÉPTIMA, agregando los siguientes incisos QUINTO y SEXTO finales:

"Las partes en esta acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra g) de la cláusula CUARTA anterior, entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto."

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio Original, singularizado en la letra a) de la Cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.



CUARTO. VIGENCIA

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la notificación a SERCOTEC de la total tramitación de la resolución que la apruebe.

QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de 22 de noviembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la Escritura Pública de delegación de poder general de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

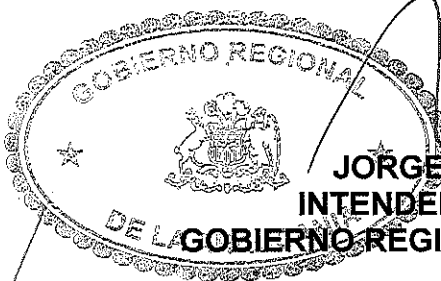
SEXTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder del **SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JAP/SNB/FTV/JCM

